Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 008

(17 SEP 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN COMITÉ TECNICO PARA LA FORMULACION DEL PROTOCOLO DE INFORMACION PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO: SOY MUJER Y TENGO DERECHOS"

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente conferidas en la Constitución Política artículos 2, 13, 21, 40, 43, 29; las Leyes 136 de 1994, 248 de 1995, 294 de 1996, 509 de 1996, 581 de 2000, 1257 de 2008, 1542 de 2012

A C U E R D A

ARTICULO 1: CREACIÓN DEL COMITÉ TECNICO DISTRITAL DEL PROTOCOLO SOY MUJER Y TENGO DERECHOS: Créase un Comité Técnico Distrital del Protocolo "Soy Mujer y Tengo Derechos", como una instancia de promoción, articulación, seguimiento, y evaluación de las políticas, estrategias, planes y programas para contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales, y al desarrollo de los principios constitucionales de igualdad, justicia, equidad, tolerancia, respeto a la diferencia, integridad moral, participación política y por el derecho a una vida libre de violencia de genero para las mujeres en Cartagena.

ARTICULO 2: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ: El Comité Técnico Distrital del Protocolo "Soy Mujer y Tengo Derechos" quedará integrado así:

1. Dos (2) representantes de las organizaciones de mujeres de la sociedad civil
2. El Jefe (a) Oficina Asesora de Comunicación y Prensa del Distrito de Cartagena de Indias, o su delegado
3. La Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana del Distrito de Cartagena de Indias, o su delegado
4. El Coordinador (a) del Grupo de Asuntos de la Mujer adscrita a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social. De Crearse la Secretaría de la Mujer en el Distrito de Cartagena, será dicha dependencia integrante del Comité.
5. Dos (2) representantes de los medios de comunicación a nivel distrital, designados por ellos mismos
6. Dos (2) representantes de instituciones Académicas con ámbito de acción a nivel distrital, designados por ellos mismos.

Parágrafo 1°. El Comité podrá invitar a otras personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado, cuando lo considere pertinente.

ARTICULO 3: FUNCIONES DEL COMITE:

1. Servir como instancia de coordinación y articulación interinstitucional para coadyuvar a la erradicación de la violencia contra las mujeres en las diferentes etapas del ciclo vital.

2. Evaluar los protocolos existentes en el Distrito de Cartagena, de atención de las mujeres víctimas de violencia, y hacer recopilación de los protocolos de atención establecidos por el Gobierno Nacional, así como la recopilación de la normatividad vigente cuya finalidad es la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer; como punto de partida para la formulación del protocolo "Soy Mujer y tengo Derechos".
3. Formular el documento Protocolo "Soy Mujer y tengo Derechos", así como vigilar su implementación, promover su difusión en los distintos canales de comunicación institucionales y medios de comunicación externos, socialización, evaluación y actualización.
4. Promover acuerdos de colaboración con otras instancias que promueven el adelanto de la mujer y la igualdad de género tales como El Comité de Seguimiento a la Ley 1257 de 2008; la Mesa Intersectorial para Erradicar la Violencia contra las Mujeres de la que trata el Decreto 164 de 2010, Comisión Accidental de Mujeres en el Congreso o la que haga sus veces; la Comisión Seccional y/o Nacional de Genero de la Rama Judicial; el Comité de Atención Integral a la Población Desplazada (SNAIPD), Organizaciones de mujeres Nacionales y Locales, Organizaciones de Cooperación Internacional.
5. Establecer mecanismos de participación promoviendo la conformación de espacios con las organizaciones y redes de mujeres, organizaciones defensoras de derechos humanos, organizaciones de juventudes, organizaciones LGBT, entre otras, en la elaboración, difusión, socialización y evaluación del protocolo.
6. Evaluar los indicadores estándares internacionales y nacionales, sobre la violencia contra la mujer, si los tuvieren.
7. Dar lineamientos y recomendaciones con respecto a las campañas de sensibilización y capacitación, llevadas a cabo por las diferentes entidades con competencia en el tema.
8. Elegir a la Secretaría Técnica.
9. Dictar su reglamento interno.
10. Desarrollar todas las demás actividades que considere pertinentes y que sean inherentes a su naturaleza.

ARTICULO 4: LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ Y SUS FUNCIONES:

1. Citar a los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Presidente del Comité Técnico, con una antelación de cinco (5) días hábiles a la misma, por escrito o a través de medios electrónicos.
2. Fijar y comunicar la agenda de las sesiones programadas, a los integrantes del Comité.
3. Elaborar las actas de las sesiones del Comité, procurando que la información sea confiable, razonable, relevante, comprensible y oportuna.
4. Poner en conocimiento del Comité los informes, estudios, propuestas y demás documentación que haya sido allegada por sus integrantes y suministrar con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles los documentos e información necesarios para su adecuada

intervención en la sesión convocada.

5. Realizar seguimiento continuo a la implementación de las decisiones y recomendaciones del Comité.
6. Coordinar logísticamente las reuniones del Comité.
7. Organizar y mantener un archivo actualizado en medios físico y electrónico, sobre las actas y documentos del Comité.
8. Las demás que defina el Comité, acordes con sus objetivos y naturaleza.

ARTICULO 5: De conformidad con el Artículo 7° de la Ley 819 de 2003, el presente Acuerdo, no genera impacto fiscal, debiendo implementarse trasversalmente dentro de la Administración Pública Distrital, por los responsables del área de comunicaciones y boletines informativos dentro de cada dependencia de la Alcaldía Distrital de Cartagena, de las entidades Descentralizadas del Orden Distrital, Alcaldías locales y del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

ARTICULO 6: El (la) Alcalde (sa) Mayor del Distrito de Cartagena de Indias, cuenta con un término de dos (2) meses contados a partir de la expedición del presente Acuerdo, para expedir su reglamentación y realizar su conformación e instalación.

ARTICULO 7: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los once (11) días del mes de septiembre de 2018.

WILSON TONCEL OCHOA
Presidente

AROLDO CONEO CARDENAS
Secretario General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los once (11) días del mes de septiembre de 2018. **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día diez (10) del mes de agosto de 2018 y en Plenaria el día once (11) del mes de septiembre de 2018.

AROLDO CONEO CARDENAS
Secretario General